

Precios de suscripción

En la Capital:

Per un mes. . .	2	ptas.
> tres meses. . .	5'50	>
> seis meses. . .	10'50	>
> un año. . .	20'50	>

Fuera de la Capital:

Por un mes. . .	2'50	ptas.
> tres meses. . .	7	>
> seis meses. . .	12'50	>
> un año. . .	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
> 15 id. id.	0'07
> 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Competentemente autorizado, en el día de hoy me ausento de esta Capital, quedando encargado del mando de esta provincia el Secretario de este Gobierno D. Antonio Baamonde y Rodríguez.

Logroño, 22 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
José Bono

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Septiembre de 1915 se convocó en el Boletín oficial de la provincia de Logroño y en la GACETA DE MADRID, de fechas 4 y 10 de Noviembre siguiente, respectivamente, para la adquisición por el Estado de solar ó edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital:

Resultando que terminado el plazo de admisión de proposiciones, y constituida la Junta de Inspección y Vigilancia, se procedió á la apertura del único pliego presentado, que contenía una oferta del Alcalde de Logroño, en nombre del Ayuntamiento, consistente en un solar de 629'35 metros cuadrados, por 60.000 pesetas, situado entre las calles de Bretón de los Herreros, al Norte, y otra

al Sur, que el proponente se compromete á abrir, de seis metros de ancha y una sola salida á la de la Audiencia:

Resultando que en los tres informes emitidos por la expresada Junta sobre las condiciones del inmueble, insiste en el inconveniente de la angostura de la vía proyectada, pues haría difícil el acceso de los carruajes, que tendrían que verificar la salida retrocediendo, y muy deficiente la luz y la ventilación de las dependencias orientadas á esta fachada Sur, por lo que propone varias soluciones á exigir de la entidad concursante, colocando en primer lugar la que el Administrador de Correos, en razonado voto particular, sólo considera aceptable, ó sea que se amplíe á 12 metros la anchura de la nueva calle:

Resultando que el Ayuntamiento de Logroño, al ratificar su oferta, en 10 de Junio del pasado y 30 de Julio del corriente año, ha insistido en que se entendiese que no se alteraban en nada los primitivos términos de la misma, subrayando más su pensamiento en la segunda de dichas sesiones al formular como proposición subsidiaria la del solar de la plaza mercado de San Bartolomé, ya hecha al concurso que declaró desierto la Real orden antes citada:

Considerando que como se deduce de los acuerdos anteriores, la Corporación oferente no está dispuesta á ampliar la nueva calle, circunstancia que hace desmerecer la oferta, puesto que la facilidad de acceso, la claridad y la ventilación son esenciales en un edificio como el que se desea:

Considerando que la proposición de la plaza-mercado de San Bartolomé no puede ser tenida en cuenta en este concurso porque no ha sido formalizada en tiempo hábil; y

Visto, finalmente, el dictamen de la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, que estima debe declararse desierto el concurso; en mérito de lo expuesto, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deseché la única proposición presentada al concurso de solares ó edificios para los servicios citados en Logroño, declarando éste de-

sierto, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el celebrado, salvo en lo relativo á la superficie, que al determinarla en los anuncios de convocatoria se expresará que puede ser aproximada, conforme al Real decreto de 13 de Enero de 1916.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1917.

BAHAMONDE.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

1447

El retraso que sufre la preparación de los documentos cobratorios para el año de 1918, por no haberse recibido las certificaciones, relaciones, notas, etc., que son necesarias, obliga á esta Administración á recordar á los señores Alcaldes el cumplimiento de las disposiciones que contienen los Reglamentos de los impuestos que á continuación se expresan, esperando atenderán esta excitación, con el envío inmediato de los datos que les corresponde, para que el servicio pueda ser realizado y evitar las responsabilidades que, en caso contrario, pudieran exigirse.

Impuesto de Consumos—Los artículos 324, 261, 316 y 317 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, obligan á los Alcaldes á remitir en los meses de Septiembre á Diciembre, las certificaciones de adopción de medios para recaudar el impuesto, y después los expedientes de conciertos gremiales y de administración municipal y los repartos vecinales, ó sustitutivos, según los casos.

No han cumplido todos, los citados preceptos, expuestos con más amplitud en las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 30 de Agosto y 10 de Noviembre últimos, y por eso se reitera su cumplimiento.

Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías.—Para formar el Padrón es necesario que los Alcaldes, que ya no lo

hubieran verificado, remitan á esta Oficina nota expresiva de los coches, carros y caballerías que circulan por los caminos ó carreteras de sus términos municipales, expresando los nombres de los dueños, distancias que recorren y puntos de salida y llegada.

Impuesto sobre los pagos del Estado, provinciales y municipales.—Con arreglo á lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, durante el mes de Enero han de remitir los Sres. Alcaldes, á esta Administración, copia literal certificada del presupuesto de gastos aprobado para 1918.

Impuesto del 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.—Los Ayuntamientos que, usando de las facultades que les concede el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, hayan acordado establecer este arbitrio, para 1918, enviarán certificación del acuerdo, expresando si la recaudación se hará por administración ó por arriendo. En el primer caso, deben considerar ultimado este servicio, por ahora, con el envío del citado certificado, quedando obligados, para lo sucesivo, á remitir, dentro de los diez días primeros de cada trimestre, certificación de los ingresos obtenidos en el anterior; y en el segundo, ó sea si existiese arriendo, enviarán certificación de las actas de subasta y de la adjudicación del servicio, para liquidar el impuesto. Cuando los Ayuntamientos hayan acordado no utilizar el arbitrio, lo harán constar así en el oportuno certificado que remitirán á esta Oficina.

Relacionada con este impuesto y con el de 20 por 100 de propios se envió á esa Alcaldía la circular de 15 de Enero del año corriente, que contiene instrucciones más detalladas que en ésta, y sobre ella se llama muy especialmente la atención, recomendando su cumplimiento.

Se encarece la mayor actividad porque falta poco para terminar el año actual, y es necesario que al comenzar el próximo venidero no resulte esta Administración, ante sus superiores, con deficiencias en los servicios mencionados.

Logroño, 18 de Diciembre de 1917.—El Administrador, P. S., J. Blanco Villanueva.

Se convoca en el despacho del que suscribe, en la Administración de Contribuciones de esta provincia, á los señores Abogados con ejercicio en esta Capital, para la designación de Sindico y clasificadores, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día veintiséis del actual, y de no concurrir serán nombrados de oficio.

Logroño, 22 de Diciembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Arnedo y Cervera del Río Alhama, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos y Utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril del 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Diciembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Cándido Luis Caballero.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1398

BOLETÍN OFICIAL

RELACION de las leñas concedidas por Real orden aprobatoria como ampliación al plan de aprovechamientos vigente que han sido autorizados con fecha 16 de Noviembre último y que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de su respectivo pueblo y facultativo inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 107, del 6 de Septiembre último.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta, limpia, car- bence y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		LEÑAS					
			GRUESAS — Estéreos.	RAMAJE — Estéreos.				
Anguiano	Redonda y Valvanera	Roble	>	1000	1000	120	Dicbre. 31, á las 10 de la mañana	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en el sitio La Fraguilla y límites N., senda de la Velilla; E., divisoria de Irantia; S., río Zamos, y O., Barranco de la Fraguilla.
Idem	Idem	Idem	>	500	500	90	Idem 31, á las 10 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en el sitio Pié de Cúchana y bajo los límites N., Pié de Cúchana; E., el camino; S., la senda, y O., pieza de Lechaviejo.
Idem	Idem	Idem	>	500	500	90	Idem 31, á las 11 de la íd.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente según modelo que se fije al hacer la entrega en el sitio Umbría de los Minas y bajo los límites N., el camino; E., Solana de los Minas; S., El Río, y O., La Icoja.
Idem	Idem	Idem	>	500	500	90	Idem 31, á las 11 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en el sitio La Solana de Rojado y bajo los límites N., Bardales; E., Los Islos; S., El Río, y O., Peñuelas.

Logroño, 10 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Ayuntamiento de Logroño

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1917

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1917 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	215041 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	185921 25
CARGO.	400962 69
Data por pagos verificados en igual trimestre..	210056 52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	190906 17

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios.	7872 14	4224 70	12096 84
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	40151 17	46139 59	86290 76
4.º Beneficencia.	5011 60	5852 07	10863 67
5.º Instrucción pública.	134 84	75 05	209 89
6.º Corrección pública.	1910 40	2886 56	4796 96
7.º Extraordinarios.	2060 95	2657 10	4718 05
8.º Resultas.—Existencia en 31 de Diciembre de 1916.	156019 42	» »	156019 42
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	141639 04	124036 18	265675 22
10. Reintegros.	78 20	50 »	128 20
CARGO.	354877 76	185921 25	540799 01
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	25176 07	38596 85	63772 92
2.º Policía de Seguridad.	8928 35	11696 66	20625 01
3.º Policía urbana y rural.	20287 29	32911 12	53198 41
4.º Instrucción pública.	3549 70	5774 55	9324 25
5.º Beneficencia.	10130 24	19309 01	29439 25
6.º Obras públicas.	4892 51	9554 31	14446 82
7.º Corrección pública.	5584 73	3984 81	9569 54
8.º Montes.	» »	» »	» »
9.º Cargas.	61287 43	84351 98	145639 41
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	» »	3841 05	3841 05
12. Resultas.	» »	» »	» »
13. Devoluciones.	» »	36 18	36 18
DATA.	139836 32	210056 52	349892 84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, á 23 de Julio de 1917.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, á 23 de Julio de 1917.—El Contador, Gregorio Ochoa.
—V.º B.º: El Alcalde, Julio de Leonardo.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1917

MES DE DICIEMBRE

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2176 74	200 »	» »	2376 74
2.º	Policía de seguridad.	927 06	» »	208 30	1135 36
3.º	Policía urbana y rural.	472 81	1780 14	» »	2252 95
4.º	Instrucción pública.	129 68	211 66	37 50	379 04
5.º	Beneficencia.	888 75	329 16	» »	1217 91
6.º	Obras públicas.	200 »	» »	» »	200 »
7.º	Corrección pública.	516 20	» »	» »	516 20
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	12602 62	315 25	» »	12917 87
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	17913 86	2836 41	245 80	20996 07

Haro, 10 de Diciembre de 1917.—El Contador interino, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Pisón.
Aprobada en sesión del 12.—El Secretario, Félix Arbaiza.

Ayuntamiento Constitucional

DE LAGUNILLA DE LJUBERA

1458

Don José Ruiz Lasheras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lagunilla del Jubera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día ocho de Noviembre último, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 6.454'69 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.454'69 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de con-

sumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 645.469 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.454'69 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de

que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Eleuterio Ruiz.—Pedro Sáenz.—Tomás Ruiz.—Pedro Fernández.—Pedro Pérez.—Jesús Soto.—Domingo González.—Severiano Soto.—Víctor Yécora.—Carlos Rodríguez.—Domingo Ruiz.—José Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Lagunilla del Jubera, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Eleuterio Ruiz.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	215157	05	01	215157
Leña..	Id.	215156	05	01	215156
Patatas..	Id.	215156	05	01	215156
TOTALES..		645469			645469

Ayuntamiento Constitucional DE MANJARRÉS

1459

Don Vicente García y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Manjarrés.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dieciséis de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 765'40 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se des-

tinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 765'40 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 76.540 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 765'40 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Tomás Sáez.—Domingo Nestares.—Domingo García.—Domingo Nieto.—Teodoro Pérez.—Florencio Nájera.—Nicasio Fernández.—Deogracias Nájera.—Juan Fernández.—Crisanto Magaña.—Miguel Fernández.—Vicente García, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Manjarrés, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Sáez.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	4000	04	01	400
Leña..	Id.	3000	04	01	300
Patatas..	Id.	6540	04	01	6540
TOTALES..		76540			76540

RIBAFLECHA

1453

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 16 del mes actual, acordó por unanimidad sacar en pública subasta los arbitrios municipales del Matadero público y el aprovechamiento en los montes y baldíos de esta jurisdicción, de los pastos, leñas, yeso y tierra, el día 30 del mes actual, á las diez y once horas, respectivamente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribaflecha, 17 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Jorge Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

1465

Habiendo sufrido equivocación en el modelo de proposición para optar á la subasta de la contratación del transporte de la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Logroño y la de Villanueva de Cameros é hijuela de este punto y Ortigosa y Montegro, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 20 del actual, ha de ajustarse aquél al siguiente

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de Logroño á Villanueva de Cameros con hijuelas de Villanueva á Ortigosa y de Villanueva

á Villoslada y Montenegro y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Logroño, 22 de Diciembre de 1917.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día 5 de Enero próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Diciembre de 1917.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habita en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de.... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL